

El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en su sesión del 9 de abril del año 2024 resolvió aprobar la propuesta para contar con personal académico que realice actividades de docencia y actividades de investigación, de conformidad con lo establecido en los Arts.239 y 240 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, con el objeto de viabilizar dicha propuesta expide el presente reglamento.

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZA ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art.1.- Concurso de méritos - Para ser personal **académico**, titular y no titular, **con dedicación a la docencia e investigación**, se convocará al correspondiente concurso de méritos, en el que se evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

Art.2.- Comisión de Evaluación del concurso de méritos. - La Comisión de Evaluación será responsable de evaluar los méritos de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la postulación, estará integrada de la siguiente manera:

1. Rector o su delegado que deberá ser profesor titular.
2. Vicerrector de Investigación y Posgrado o su delegado que deberá ser profesor titular.
3. Decano de la Facultad respectiva.
4. Director de la(s) Carrera(s).
5. Director del Instituto correspondiente.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el Rector cuando éste se encontrare presente y, en su ausencia, por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

En ningún caso la Comisión de Evaluación podrá estar conformada por docentes que participen en concursos de méritos o tuvieren conflictos de intereses por razones de parentesco de acuerdo a la ley. El Director del Subsistema de Investigación y Desarrollo (SINDE) actuará como secretario de la Comisión de Evaluación, quien tendrá voz, pero no voto. Además, podrá concurrir como observador un delegado de la Asociación de Profesores con derecho a voz.

El quórum para realizar el proceso de evaluación es de mínimo 3 miembros (incluido el Rector o el Vicerrector de Investigación y Posgrado o sus respectivos delegados).

Art.3.- Convocatoria y contenido del concurso. - Con la autorización del Consejo Universitario, la Secretaría General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, realizará la convocatoria anual interna suscrita por el Rector, la que será publicada en la página web institucional y en la red electrónica de información.

Las bases del concurso deberán constar en la página web de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. En la convocatoria anual se deberán incluir; fechas, el número de plazas por Facultad o Carrera, y contendrá los siguientes requisitos mínimos que equivalen a 50 puntos:

- a) Formato de la solicitud que se presentará ante el Rector(a), en la que se indicará la plaza para el cual concursa el profesor aspirante, los documentos que se adjuntan y se señalarán domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.
- b) Certificado de ser profesor UCSG mínimo 5 años,
- c) Certificado de ser profesor UCSG tiempo completo.
- d) Certificación de ser parte de al menos una red o grupo de investigación activo a nivel nacional o internacional.
- e) Certificado de haber dirigido o participado como investigador adjunto en un proyecto de investigación.





- f) Adjuntar por lo menos link o pdf de 3 producciones indexadas científicamente y de alto impacto publicadas en Scopus ó WoS y/o certificación de contar con productos artísticos relevantes en los últimos 6 años.
- g) Tener registro ORCID actualizado.
- h) Registro de la SENESCYT del título de cuarto nivel.

La solicitud para participar en el concurso de méritos y los documentos habilitantes se entregarán en la Secretaría General que insertará la fe de presentación en los documentos, señalando fecha y hora, en el plazo que se establezca en la Convocatoria.

Para consultas respecto a los requisitos se creará un correo electrónico específico para ese concurso.

Art.4.- La convocatoria anual al concurso se hará con 5 días calendario de anticipación al desarrollo del concurso según el cronograma publicado para el efecto.

Art.5.- Las Plazas a concursar serán debidamente coordinadas y acordadas entre el Señor Rector, la Facultad correspondiente, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y la Dirección Financiera.

Art.6.- Fases de méritos. – Luego del cumplimiento de los requisitos solicitados se procederá al análisis, verificación y calificación adicional de los documentos presentados por los aspirantes, sobre 50 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Criterios de Evaluación	Máximo puntaje
Tener título de PhD	10
Registrado ante SENESCYT (10 puntos)	
Parte de red o grupo de investigación (adicional al del requisito)	7,5
Nacional (2,5 puntos)	
Internacional (5 puntos)	
A partir de la 4ta publicación y/o producto artístico relevante	15
Scopus/WoS Q1 (5 puntos) *	
Scopus/WoS Q2 (4 puntos)	
Scopus/WoS Q3 (3 puntos)	
Scopus/WoS Q4 (2 puntos)	
Scopus/WoS Sin cuartil (1 punto)	
Base regional (0,5 punto)	
Haber participado en proyectos de investigación interinstitucionales (adicional al requisito)	12,5
Con Instituciones nacionales (2,5 puntos)	
Con Instituciones internacionales (10 puntos)	
Haber recibido fondos concursables no reembolsables	2,5
Haber recibido fondos no concursables	2,5
TOTAL	50 puntos

(*) La puntuación de un producto artístico relevante se considerará como una publicación Scopus/WoS Q1.



Art.7.- Publicación de resultados. - La publicación de resultados se realizará a través del portal web de la Universidad y se comunicarán a los postulantes a través de los medios de comunicación interna que la Comisión de Evaluación determine.

Art.8.- Impugnación de los resultados del concurso de méritos. - Los postulantes que no fueren seleccionados luego del concurso tendrán derecho a impugnar los resultados, a través de exposición escrita debidamente motivada dirigida al Consejo Universitario mediante correo electrónico, a través de la Secretaría General a la dirección de correo electrónico creada para dicho concurso dentro del término de tres días, contados a partir de su notificación.

El Consejo Universitario designará a tres de sus miembros para que conformen una Comisión de Impugnación que deberán pronunciarse sobre el recurso planteado en un término no mayor a 5 días contados a partir de la recepción de la solicitud. La resolución emitida será de última y definitiva instancia.

Art.9.- Ganadores del concurso de mérito. - Una vez concluida la fase de impugnación, la Comisión de Evaluación declarará ganadores a los aspirantes que hubieren obtenido una calificación total de, al menos, 80 puntos. Si ninguno de los participantes hubiere obtenido la calificación mínima de 80% del total de puntos (100), el concurso de méritos se declarará desierto. Adicionalmente, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones:

- La asignación de las plazas por carrera y facultad.
- En caso de empate, se considerarán los siguientes criterios en orden de importancia:
 - a. Tener título de doctorado (Ph.D) registrado ante la SENESCYT (+ 5 puntos)
 - b. Becarios con apoyo económico de la UCSG, previo informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado o Programa de Formación Doctoral. (+3 puntos)

Art.10.- La Comisión de Evaluación presentará un informe al Consejo Universitario que comunicará a los participantes, a través de Secretaría General, el resultado del Concurso disponiendo se proceda a la contratación correspondiente.

Art. 11.- En caso de declararse desierto el concurso en alguna Facultad o de ser necesario, podrá convocarse a profesores medio tiempo para lo cual se deberá hacer una modificación del régimen de dedicación a tiempo completo (art 252 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior), dejando constancia que terminado el tiempo de duración de la investigación, el docente retornará a su dedicación horaria original o anterior ya que en ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Para la aplicación del presente Reglamento, se observarán los principios y disposiciones señaladas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

SEGUNDA. - La Comisión de Evaluación está facultada para resolver cualquier caso o situación no prevista en el presente reglamento.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión del 10 de mayo de 2024, aprobó el "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZA ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.- posteriormente en la sesión de Consejo



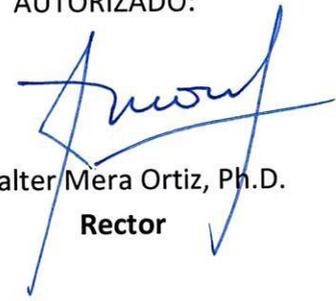
Universitario del 09 de julio de 2024 se aprobaron las reformas al reglamento cuyo texto es el que antecede. -Guayaquil, 10 de julio de 2024-.....

LO CERTIFICO:

AUTORIZADO:



Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
Rector